

En Buenos Aires, a los recorde días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribanal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Horacio H. Heredia y los señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Alejandro R. Caride, Don Federico Videla Escalada y Don Abelardo F. Rossi, con la presencia del señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Elías P. Guastavino.

Consideraron:

Que resulta necesario actualizar los montos previstos en las Acordadas Nros.

42 y 21 de fechas 19 de noviembre de 1974 y 23 de septiembre de 1975, respectivamente, para lograr una mayor celeridad en los actos licitarios y una mejor distribución de tareas del Tribumal, estableciendo -en consecuencia. las modificaciones pertinentes, conforme a la atribución conferida por el artículo 59 de la Ley de Contabilidad.

Resolvieron:

- 1°) Dejar sin efecto las Acordadas Nros. 42 y 21 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 19 de noviembre de 1974 y 23 de septiembre de 1975, respectivamente.
- 2°) Las contrataciones que se realicen en el ámbito del Poder Judicial de la Nación se sujetarán al siguiente régimen:
- a) Las contrataciones superiores a Pesos: OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,--) serán autorizadas y aprobadas por el Presidente de la Corte Suprema.-
- b) Las contrataciones superiores a Pesos: CLATRO MILLONES (\$ 4.000.000.--)
 y hasta Pesos: OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,--) serán autorizadas por el Secretario de la Cor
 te Suprema y aprobadas por el Presidente del Tribunal.-
- c) Las contrataciones superiores a Pesos: DOS MILLONES (\$ 2.000.000,--)
 y hasta Pesos: CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,--) serán autorizadas y aprobadas por el Secretario de la Corte Suprema.-
- d) Las contrataciones superiores a Pesos: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,--)
 y hasta Pesos: DOS MILLONES (\$ 2.000.000,--) serán autorizadas por el Director General de

la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y aprobadas por el Se cretario de la Corte Suprema.-

- e) Las contrataciones superiores a Pesos: CIEN MIL (\$ 100.000,--) y hasta Pesos: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,--) serán autorizadas y aprobadas por el Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-
- f) Las contrataciones superiores a Pesos: CINCUENTA MIL (\$ 50.000,--) y hasta Pesos: CIEN MIL (\$ 100.000,--) serán autorizadas por el Jefe del Departamento Administrativo y aprobadas por el Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-
- g) Las contrataciones inferiores a Pesos: CINCUENTA MIL (\$ 50.000,--) serín autorizadas y aprobadas por el Jefe del Departamento Administrativo.-
- 3°) Las ventas de bienes que deban realizarse mediante remate público serán autorizadas y aprobadas hasta la suma de Pesos: OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,--) por el Presidente del Tribunal. En caso de ser superior a ese importe, serán autorizadas y aprobadas por la Corte Suprema.-
- 4º) Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º las contrataciones -cualquiera fuera su monto- que, por su naturaleza, resultasen de dudosa procedencia para quien estuviese facultado para autorizarlas, deberán ser elevadas en consulta al Presidente de la Corte Suprema.-

Fuera del supuesto contemplado en el párrafo anterior, el funcionario competente para disponer la autorización del gasto «confr. art..2» será a quien le corresponda rechazar los pedidos que se efectúen, cuando aquéllos resulten manifiestamente improcedentes o cuando las circumstancias indiquen la necesidad de postergar o prescindir de la realización de esos gastos.»

5°) Facultar a los magistrados, funcionarios y empleados bajo cuya responsabili dad se encuentra la Partida "Gastos de Funcionamiento" para autorizar y aprobar, en cada caso, contrataciones directas hasta la suma de Pesos: DIEZ MIL (\$ 10.000,--)

THE THE THE PROPERTY OF THE PR

- 6°) Para las contrataciones superiores al importe fijado por el artículo preceden te, como para las compras -cualquiera fuera su monto- de bienes y demás elementos no comprendidos en el régimen de la Partida a que se refiere el artículo anterior, deberá requerirse la intervención previa de la Dirección Administrativa y Contable. Solo en casos de estricta excepción y de extrema urgencia debidamente acreditados- podrán efectuarse este tipo de erogaciones, sin mediar autorización previa, quedando sujeta la aprobación a lo dispuesto por el artículo 2° y sin perjuicio del supuesto contemplado en el artículo 4°, debiéndose cumplir, en cuanto a su trámite, lo establecido por el inciso 10 de la reglamentación -aprobada por de creto 5.720/72- al artículo 62 de la Ley de Contabilidad.-
- 7°) El Director de la Morgue Judicial queda autorizado a contratar directamente, cualquiera fuera su monto, con firmas especializadas, los servicios de apertura y posterior cierre de cajas metálicas de ataúdes. Asimismo para el servicio de traslado de cadáveres, cuam do la Policía Federal o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no provean regularmente este último servicio. Estas contrataciones se regirán por las disposiciones del inciso 10 de la reglamentación -aprobada por decreto 5.720/72- al artículo 62 de la Ley de Contabilidad -Confr. asimismo artículo 56, inciso 3°, apartado d)-.-
- 8°) Establecer términos trimestrales para tramitar los pedidos de contrataciones habituales a que se refiere el inciso 31 de la reglamentación aprobada por decreto Nº 5.720/72 al artículo 61 de la Ley de Contabilidad. La Dirección Administrativa y Contable fijará a ese efecto las normas para la prestación en forma y plazos.
- 9°) La citada Dirección comunicará trimestralmente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación las operaciones que excedan la suma de Pesos: CINCUENTA MIL (\$ 50.000,--) aproba das por el Director General con arreglo a lo establecido en esta Acordada.-
- 10°) La presente entrará en vigencia a los diez días hábiles a contar desde su fecha, oportunidad en la cual se aplicará de oficio, a las actuaciones en trámite.

 Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenándo se comunicase y registrase en el libro corres-

pondiente, por ante mī, que doy fé.-MOOLFO R. GABRIELLI ABELANDO F. ROSSI ELIAS P. GUASTAVINO JORGE ARTURO PERO BECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN